

FONDOS DE INVERSIÓN EN EL CLIMA

CTF/TFC/12/9
12 de octubre de 2013

Reunión del Comité del CTF
Ciudad de Washington
28 de octubre de 2013

Punto 10 del temario

**USO DE MONEDA LOCAL PARA PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO
EN EL MARCO DEL FONDO FIDUCIARIO DEL CTF:
INSTRUMENTOS Y MEDIOS PROPUESTOS
PARA RESPALDAR OPERACIONES EN MONEDA LOCAL**

RESUMEN

DECISIÓN PROPUESTA

El Comité del Fondo Fiduciario del Fondo para una Tecnología Limpia (CTF), tras haber examinado el documento (CTF/TFC/12/9), *Uso de moneda local para proyectos del sector privado en el marco del Fondo Fiduciario del CTF: Instrumentos y medios propuestos para respaldar operaciones en moneda local*:

- a) Acuerda que los bancos multilaterales de desarrollo (BMD) de los fondos de inversión en el clima (CIF) pueden emplear los instrumentos 1 a 4 propuestos en el documento a fin de facilitar las operaciones en moneda local para proyectos del sector privado en el marco del CTF. Se trata de instrumentos de cobertura (instrumentos 1 y 2) e instrumentos de garantía para clientes nacionales (instrumentos 3 y 4).
- b) Al respecto, el Comité acuerda lo siguiente:
 - i. el Fondo Fiduciario del CTF asumirá las pérdidas residuales que surjan de la fluctuación de los tipos de cambio no cubierta por los instrumentos 1 y 2 propuestos en el documento; y
 - ii. el Fondo Fiduciario del CTF sufragará los costos adicionales relacionados con el uso de los instrumentos 1 y 2 propuestos en el documento, siempre que, cuando un BMD prevea utilizar alguno de esos instrumentos en un programa o proyecto determinado, especifique tal uso y los costos correspondientes en la propuesta de programa o proyecto presentada al CTF para obtener la aprobación del financiamiento. Si el costo del instrumento no se puede especificar en el momento de la aprobación del financiamiento del CTF, la propuesta debe incluir una estimación del costo. En el caso de los instrumentos 1 y 2, este costo tendrá un límite máximo del 2% anual. Cuando se consigne una estimación del costo en el momento de la aprobación del financiamiento del CTF por parte del Comité, el BMD informará al Comité el costo real, en cuanto lo sepa. Si, inmediatamente antes de la ejecución de la cobertura, los costos previstos superan la estimación suministrada al Comité, el BMD debe informar a la Unidad Administrativa de los CIF y al Depositario acerca del costo revisado de la cobertura, antes de ejecutarla. El Comité del Fondo Fiduciario del CTF otorgará su aprobación tácita dentro de las 48 horas de recibida la información del BMD, siempre que los costos de cobertura revisados no superen el límite máximo del 2% anual.
- c) Solicita a los BMD que informen anualmente, en el informe semestral sobre las operaciones del CTF, acerca del uso de los instrumentos y sus costos;

- d) Solicita además a la Unidad Administrativa de los CIF y al Comité de los BMD que preparen una evaluación del uso de los instrumentos, su costo y su efectividad como recurso para facilitar la participación del sector privado en actividades financiadas por los CIF, para que el Comité la examine en octubre o noviembre de 2015; y
- e) Solicita a la Unidad Administrativa de los CIF que revise el texto titulado *CTF Financing Products, Terms and Review Procedures for Private Sector Operations* (Productos financieros, condiciones y procedimientos de análisis para las operaciones con el sector privado en el CTF) y al Depositario que trabaje con los contribuyentes del CTF para introducir las modificaciones necesarias en los documentos jurídicos descritas en el documento.

RESUMEN

1. En su reunión de mayo de 2013, el Comité del Fondo Fiduciario del CTF solicitó a la Unidad Administrativa de los CIF que, junto con los BMD y el Depositario, preparara, para someterlo al examen y la aprobación del Comité del Fondo Fiduciario del CTF, un documento relativo al uso de moneda local en proyectos del sector privado.
2. El 16 de agosto de 2013 se distribuyó para su aprobación el documento recibido titulado “Uso de moneda local para proyectos del sector privado en el marco del Fondo Fiduciario del CTF: Instrumentos y medios propuestos para respaldar operaciones en moneda local”. Los miembros del Comité presentaron comentarios y solicitaron aclaraciones sobre los instrumentos y medios que se podrían utilizar para respaldar operaciones en moneda local, y pidieron que el documento se revisara teniendo en cuenta sus comentarios. En este documento revisado se abordan las preguntas y los comentarios recibidos de los miembros del Comité.
3. Este documento tiene por objeto sintetizar los principios correspondientes a cada instrumento y las situaciones en que resultaría más útil emplearlos. No obstante, es difícil presentar en abstracto los detalles completos de los términos y condiciones de las transacciones, y tampoco se puede generalizar, dado que los mercados financieros de los países piloto son heterogéneos. Una vez que el Comité del Fondo Fiduciario haya acordado el “conjunto de herramientas” propuesto, los BMD presentarían las transacciones, proyecto por proyecto, con detalles adicionales sobre las estructuras y los costos estimados. El Comité del CTF aprobaría el uso de cada instrumento y las estimaciones de costos de cada operación, a medida que se presenten al Comité del Fondo Fiduciario.
4. Los instrumentos y medios se han agrupado en tres categorías:
 - A. Instrumentos de cobertura (por ejemplo, *swaps* de monedas)
 - B. Instrumentos de garantía para clientes nacionales
 - C. Otros instrumentos diseñados para respaldar préstamos en moneda local.
5. Los instrumentos de la **categoría A** son conocidos para los BMD, pero serían nuevos para el CTF. Los de la **categoría B**, sin embargo, están disponibles en la actualidad con arreglo a los procedimientos y las directrices en vigor para las operaciones del sector privado (aunque cualquier riesgo cambiario debía ser asumido por los BMD). Se presentan aquí con el propósito

de aclarar las condiciones según las cuales se pueden utilizar y abordar la cuestión de los costos y riesgos.

6. La aplicación de los instrumentos descritos en la **categoría C** depende de la determinación de límites financieros. Se entiende que sería prematuro llegar a una decisión sobre los límites exactos de estos instrumentos al no disponerse todavía del sistema de gestión del riesgo institucional para los CIF, que se encuentra en preparación. Por ello, se incluyen aquí al solo efecto de ilustrar la amplia variedad de posibilidades de financiamiento en moneda local. Más adelante se llevará a cabo un debate completo y se tomará una decisión sobre la categoría C.

7. En la sección II se presenta una lista revisada de instrumentos y medios del CTF. En la sección III se explica la forma en que los costos, honorarios y gastos que debe asumir el Fondo Fiduciario del CTF se distribuirían entre los contribuyentes del CTF. En la sección IV se enuncian las modificaciones que sería necesario introducir en los documentos jurídicos del CTF para permitir el uso de tales instrumentos y medios, y en sección V se describen en líneas generales las próximas medidas.